

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA



Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2025496007005133

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-13.1

Ciudad, Departamento, 10 de marzo de 2025

PARA: CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES REGIONALES Y ESPECIALIZADAS, UNIDADES ORDENADORAS DEL GASTO.

ASUNTO: No pago de Anticipos en Contratos de Obra para la vigencia 2025.

Con el objetivo de garantizar una gestión eficiente, transparente y ajustada a las políticas internas de Ejército en la administración de los recursos públicos, se informa a las Centrales Administrativas y Contables Regionales, y las Unidades Ordenadoras del Gasto, a partir de la fecha, deberán abstenerse de otorgar anticipos o realizar pagos anticipados en los contratos de obra que se celebren para la presente vigencia.

Si bien es cierto en la Ley 80 en el artículo 40, ofrece la posibilidad de pactar el anticipo o un pago anticipado como mecanismo de financiación para la adecuada ejecución del negocio jurídico, lo cual se encuentra validado en el Concepto 796 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Al respecto es preciso referirse en primera instancia a los criterios legales contenido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 ha señalado:

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Carrera 46 No. 20b-99 Entrada Principal COPER
No. del Conmutador 461426 – Extensión 39009 No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad – dicre@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC8210-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023496025612143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25

organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...).

De acuerdo a la anterior y bajo el entendido que el pago, es la principal obligación que debe asumir el Estado o Entidad contratante frente al contratista en los contratos que celebre, en contraprestación a lo contratado, siendo en la forma de pago en donde se estipule las condiciones en las cuales se producirá el mismo, es indispensable que se evalúen en la estructuración de los procesos todas las variables que intervienen y su impacto sobre las demás condiciones bajo las que se ejecutaran las actividades ligadas al proceso contractual, entre estas; el plazo de ejecución y las especificaciones técnicas, así como también, al no poder generar el pago anticipado ni el anticipo, se deberá evaluar otros factores de los oferentes, como un buen nivel de liquidez, patrimonio y un alto músculo financiero para poder cumplir con la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo que dicta el manual de Colombia Compra Eficiente "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN- CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 - VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023".

Por lo tanto, si bien el anticipo es una figura jurídica determinada por la ley, la libertad en su estipulación no es ilimitada, pues como ya se mencionó, además de respetar el límite en cuantía, debe respetar los preceptos constitucionales, de ley, el orden público, los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración. Por lo cual, con el fin de mitigar los riesgos que se han venido materializando en los referidos pagos, se requiere fortalecer el mecanismo de prevención presupuestal, mitigando los riesgos que se deriva de la entrega de recursos antes de la ejecución contractual.

Es por lo anterior, que todas las contrataciones deberán regirse por los procedimientos establecidos en la presente instrucción, asegurando que los pagos se realicen conforme al avance de las obras y en estricto cumplimiento de los

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Carrera 46 No. 20b-99 Entrada Principal COPER
No. del Conmutador 461426 – Extensión 39009 No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad – dicre@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



8C6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023496025612143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25

términos contractuales.

Por ultimo, se recomienda a las unidades de contratación la política de “cero anticipos” del comando del Ejército Nacional, analizando y reforzando especialmente la capacidad financiera, la experiencia de las empresas y la verificación de los aspectos técnicos en las propuestas. La proyección y programación de las obras es un aspecto importante que debe ser analizada para el cumplimiento de las propuestas.

Se solicita a Ordenadores del Gasto y responsables administrativos de cada unidad dar estricto cumplimiento a esta disposición y adoptar las medidas necesarias para su implementación inmediata.

Atentamente,

Coronel CARLOS EUSEBIO LÓPEZ LUIS
Director Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE

PS Freddy Cuintaco
Profesional Técnico DICRE

PS Marcela Vargas
Asesora Jurídica DICRE

PS Karen Vergara
Profesional Económica DICRE

Revisó: PD4 Nidia Diaz
Asesora Económica DICRE

Vo.Bo.: MY. Rafael Jaime
Oficial Adquisición Bienes y Servicios

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Carrera 46 No. 20b-99 Entrada Principal COPER
No. del Conmutador 461426 – Extensión 39009 No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad – dicre@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1